

VIEDMA (R.N) **03 OCT 1996**

VISTO:

El Expediente n° 155.886 -C-94 del registro del Consejo Provincial de Educación, por el que se tramitó la organización y regularización de viajes de estudios y la Res.n° 1168/94, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una readecuación de la misma teniendo en cuenta la supresión de las Coordinaciones Regionales;

Que con el objeto de optimizar el trámite, es conveniente acortar los tiempos de presentación de la autorización;

Que es importante dejar taxativamente expresado la autorización del padre, madre o tutor para efectuar el viaje;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Art.3° de la Resolución n° 1168/94 que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 3°.-DETERMINAR que los viajes de estudios, campamentos excursiones que se lleven a cabo en el territorio argentino o en el exterior deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

De la autorización

Los docentes responsables de la sección, grado, curso o área solicitarán permiso con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.

Deberán ser autorizados por la Supervisión Escolar correspondiente previo análisis y autorización por parte del Consejo Institucional del establecimiento, si lo hubiere, en el caso que se efectúen en territorio argentino. Cuando sea un viaje de estudios al exterior, se requerirá además, la autorización de la Dirección del Nivel correspondiente.

Deberá contarse con la expresa autorización del padre, madre o tutor por ante Juez de Paz, Autoridad Policial o Escribano Público, cuando se trate de viajes dentro del país, y la aplicabilidad de las Leyes Nacionales vigentes para la salida de menores, cuando se trate de viajes al exterior.

De la Duración

La duración de los viajes de estudios, campamentos o excursiones no excederán los cinco (5) días hábiles, no computándose sábados, domingos y feriados. Si por problemas de distancia el tiempo no alcanzare para satisfacer totalmente los objetivos prefijados, la Supervisión Escolar tendrá la facultad de otorgar hasta dos (2) días más.- "

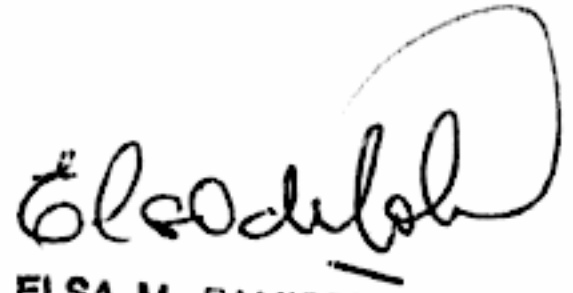
ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los items de La conformación de los Grupos y De la programación no sufren modificaciones.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°
DNG/dm.-

1639

CARLOS ALBERTO BSNAL
a/c. Secretaria General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO


ELSA M. RAMIREZ de LOBO
VOCAL
Consejo Prcial. de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO
A/C. PRESIDENCIA